ACTA No. 6– ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO
Tipo de solicitud: Suspensión No. 02 Dependencia ejecutora: Subsecretaría de Infraestructura -Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta. Ordenador del gasto: Secretaría de Infraestructura Municipal BPIN: 2020540010054
Contrato de obra pública No: 4186 de 2023 No. proceso en SECOP II: SIM-LP-006-2023, Link para acceso: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5003987&isFromPublicArea=True&isModal=False Nombre del contratista: UNION TEMPORAL B&A BACHEO L2. Número de NIT o documento de identidad del contratista: 901770081-8 Nombre del representante legal: Said Arias Picón. Tipo de documento de identidad CC No. De documento: 13.491.729 Objeto del contrato: “DIAGNOSTICO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FASE IV” LOTE 2 Modalidad de selección: Licitación pública Tipología contractual: Contrato de obra pública No. de contrato asociado: 3888 de 2023 Contrato de Interventoría fecha de inicio del contrato: 29 de noviembre de 2023 fecha de terminación inicial: 29 de diciembre de 2023 Plazo de ejecución del contrato inicial: Hasta el 29 de diciembre de 2023 Valor inicial del contrato: MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.202.558.418) A MONTO AGOTABLE

Fecha de suspensión No. 01: 27 de diciembre de 2023 Por 20 días

Fecha de reinicio No. 01: 16 de enero de 2024

Fecha de prórroga No. 01: 18 de enero de 2024 15 días

Fecha de prórroga No. 02: 02 de febrero de 2024 Por 90 días

Fecha de terminación actual: 02 de mayo de 2024

Lugar de ejecución del contrato: Municipio San José de Cúcuta

Interventor: SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS

Supervisor: José Sebastián Ruíz Lara – Subsecretario de Infraestructura

PRÓRROGAS Y/O ADICIONES

Prórrogas			Adiciones		
No.	Fecha	Plazo	No.	Fecha	Valor
1	18-01-2024	15 días	N/A	N/A	N/A
2	02-02-2024	90 días	N/A	N/A	N/A
	Plazo total	105 días		Valor total	N/A

SUSPENSIONES Y REINICIOS ANTERIORES

Acta	No.	Fecha	Plazo
Suspensión 01	02	27-12-2024	45 días
Reinicio 01	03	16-01-2024	-

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Que, como se indicó en los antecedentes de la presente actuación, el contrato de obra pública que nos ocupa inició su ejecución el día 29 de noviembre de 2023, fue suspendido en su ejecución el día 27 de diciembre de 2023 y reiniciado el 16 de enero de 2024.

Que teniendo en cuenta que, a la fecha de su primera suspensión restaban pocos días para concluir su ejecución y se requería mayor tiempo para culminar las actividades pactadas contractualmente, conforme quedó documentados en las diferentes actuaciones; se prorrogó en su plazo de ejecución el día 18 de enero de 2024 por el término de 15 días, y, posteriormente en razón de causas propias del alea normal de ésta clase de contratos y en virtud de las diferentes situaciones presentadas, sustentadas, argumentadas y aprobadas por la interventoría contratada

como por la supervisión designada a esta última, se prorrogó por segunda vez el día 01 de febrero de 2024.

Que, a la fecha el porcentaje de avance del contrato de obra pública No.4186 de 2023 es de: 58.37%.

Que, el contratista de obra UNION TEMPORAL B&A BACHEO L2, el día 26-04-2024, remite mediante oficio a la interventoría SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS solicitud de suspensión indicando:

> *(…) «El 04 de diciembre de 2023 con radicado No. 2023119101283541se manifestó el alcance del contrato No. 4186 de 2023, mediante la inclusión de las vías a intervenir, de acuerdo a las consideraciones contenidas en el anexo técnico del proceso SIM-LP-006-2022.*
>
> *✓ Con la meta de cumplir el objeto y el alcance del presente contrato se radico una solicitud el día 10 de abril de 2024 a la interventoría CONSORCIO SOCIEDAD PROESCO S.A.S R/L Nohemí Rivera Riveros con la documentación necesaria para la aprobación del adicional para el contrato No. 4186 de 2023.*
>
> *De acuerdo a lo anterior y en aras de dar cumplimiento al alcance del contrato, como también próximo al vencimiento del plazo contractual nos permitimos solicitar amablemente la suspensión del contrato No. 4186 de 2023, con el fin que la Entidad estudie la posibilidad de adición en valor y tiempo del contrato 4186 de 2023 y de esta forma lograr y cumplir a cabalidad los objetivos contractuales»*
> *(…)*

Que, la Interventoría contratada SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SAS, representada legalmente por NOHEMI RIVERA RIVEROS, mediante comunicación INT-CUCUTA-48 de fecha 29 de abril de 2023 entregado vía correo electrónico informa lo siguiente:

> *Por medio del presente y con ocasión al comité No 4 de fecha 04 de abril de 2024, desarrollado en conjunto contratistas de obra (de los contratos de obra pública No 4301 y No 4186 de 2023 e interventoría donde se expuso la posibilidad de aprobar recursos para cumplir con el alcance inicial del proceso contractual SIM-LP-006-2023 (ver anexo 1) dentro de los cuales funjo como interventora contratada; los contratistas de obra allegaron los documentos soportes para dicha solicitud, a los cuales esta interventoría una vez se revisa el alcance técnico, jurídico y financiero de las misma, da viabilidad y deja a consideración de la entidad contratante la aprobación de dicha solicitud.*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la fecha de terminación de los contratos de obra pública No 4301 y No 4186 de 2023, es el día 2 de mayo del 2024, plazo en el que esta interventoría concluye igualmente actividades; y como quiera que la Entidad ha manifestado tener en revisión técnica la solicitud planteada por las partes, se solicita*

SUSPENSIÓN a los contratos de obra pública No 4301 y No 4186 de 2023 a efectos de que la Entidad pueda considerar las razones expuestas y dar viabilidad a la solicitud de adición en tiempo y recursos que conlleva la ejecución de mayores actividades que permitan ampliar la cobertura de cada contrato, en concordancia con el alcance del proyecto documentado por el anexo técnico del proceso contractual SIM-LP-006-2024.

Que la anterior solicitud se hace por el término de quince (15) días, tiempo que se estima conveniente para que la Alcaldía de San José de Cúcuta estudie las solicitudes para constituir adición y prorroga a los contratos de obra pública No 4301 y No 4186 de 2023. La anterior solicitud se realiza, basados en la CLAUSULA de los contratos de obra que versa:

(…) «MODIFICACIONES

El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 15 días de anticipación, y aprobadas previamente por el Interventor del contrato, allegadas por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud, a la Entidad, para su aval.» (…)

Que, con ocasión a estas comunicaciones, el supervisor designado al contrato de interventoría-subsecretario de infraestructura, Ing. JOSÉ SEBASTIÁN RUIZ LARA; una vez revisada la solicitud y su alcance, encuentra conveniente la misma y emite CONCEPTO TECNICO FAVORABLE, en los siguientes términos:

(…) «De acuerdo con lo manifestado por los contratistas de obra e interventoría, es preciso indicar, que, con el fin de dar una solución a la problemática de movilidad vial necesaria en el sector de la calle 7 entre Av. 11c y Av. 11F barrio Torcoroma, es preciso dar continuidad a las obras en este tramo, dado que, con la intervención contractual se estará dando solución de forma parcial, siendo que este tramo presenta condiciones que dificultan el transito normal de vehículos por su estado de deterioro, convirtiéndola en una vía de acceso alterna que mejora la comunicación vial del sector. Igualmente se requiere una intervención completa en una longitud de 140 metros lineales, en toda la estructura del pavimento sobre la avenida 4E entre calles 0N y segunda del barrio quinta Bosh de la ciudad de Cúcuta, teniendo en cuenta que esta hace parte de las comunas a intervenir en el contrato de la referencia, de acuerdo con el diagnóstico presentado por parte del contratista de obra, viabilizado por la interventoría.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 4186-2023 se encuentra próximo a la fecha de terminación, la entidad requiere de un plazo necesario para la revisión de la propuesta avalada por la interventoría, dar respuesta a la solicitud de adición de recursos, además de los trámites administrativos internos que requiere dicha tarea, entre ellos, la verificación de disponibilidad presupuestal; por ello es menester llevar a cabo la suspensión 02 por el término de 15 días, con el objetivo de dar una

respuesta de fondo al requerimiento, y si a ello da lugar los tramites requeridos a fin de surtir dicho trámite

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar CONCEPTO FAVORABLE a la Suspensión 02 del contrato de obra pública No. 4186-2023 por el termino de 15 días, siendo la fecha de reinicio del contrato el día 15-05-2024 y la fecha de terminación del contrato el día 17-05-2024. Toda vez que el contrato No. 4186 de 2023 le faltaban (3) días de ejecución, la suspensión se efectuó el 30-04-2024 y su ejecución estaba hasta el 02-05-2024.»
(…)

Que, de conformidad con los conceptos expedidos por Consejo De Estado mediante Sentencia del 29 de enero de 1993[4], señalando:

<<"Definición de "suspensión" En este punto se debe tener en cuenta, que la suspensión del contrato, no cesa el mismo, por el contrario, permanece en un estado latente de cara a las obligaciones contraídas:

"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"

(...)

"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que la otra parte lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo.(...)" (Resalta la Sala).

La figura de la suspensión temporal dentro de los contratos estatales está cimentada en el Estatuto de la Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993; y en la autonomía de la voluntad de las partes, pues finalmente, por respeto a lo pactado y en aras de salvaguardar la primacía del interés general, son las partes las que decidirán finalmente suspender el contrato y soportar sus consecuencias ya especificadas. (…)>>

Para concluir y teniendo en cuenta la trazabilidad enunciada, se requiere suspender el contrato de obra pública No. 4186 de 2023, conferida por el termino de 15 días y/o hasta tanto se superen los motivos que la originaron consistentes en el tiempo necesario para el curado natural del asfalto instalado a efectos de proceder a la ejecución del ítem de demarcación.

Que, mediante Decreto 0203 de fecha 19 de abril de 2024, expedido por el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, se dispuso: <<ARTICULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO: Los procesos contractuales que fueron ejecutados y tramitados durante la vigencia anterior y que requieren continuidad en la presente vigencia y sobre los cuales se han tomado decisiones administrativas respecto de su continuidad, modificaciones y/o adiciones en plazo y valor y las demás situaciones contractuales, a partir de la notificación del presente decreto, los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos actuaran sobre estos y conforme a las funciones delegadas en el presente acto administrativo; le corresponde a cada secretario delegado someter ante el Comité de Contratación la sustentación correspondiente para continuar el trámite previa presentación de los informes sobre las circunstancias jurídicas y técnicas y financieras en que fueron recibos junto con todos sus anexos, esto es, informes de interventoría, supervisión, peticiones de los órganos de control y sus respectivas respuestas, información que deberá ser enviado al Secretario técnico del Comité de contratación en archivos digitales, entregado y organizado en forma cronológica, a fin de ejercer el control, seguimiento y vigilancia de los mismos y compilar la información para los respectivos órganos de control si es del caso.>>

De conformidad con lo anterior, corresponde, de acuerdo a la delegación otorgada al SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, adelantar las acciones a que haya lugar dentro del presente contrato de obra pública No.4186 de 2023. Actuación aprobada mediante ACTA No.2 de comité de Contratación de fecha 30 de abril de 2024.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En las Instalaciones del Despacho de Secretaría de Infraestructura. de la Alcaldía de San José de Cúcuta, se reunieron las siguientes Personas **SAID ARIAS PICÓN,** representante legal de UNION TEMPORAL B&A BACHEO L2 en calidad de CONTRATISTA, **NOHEMI RIVERA RIVEROS,** representante legal de SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S. en calidad de INTERVENTOR, **JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA** Subsecretario de Infraestructura del municipio en calidad de SUPERVISOR, **CESAR CAMILO ROJAS CRUZ** Secretario de Infraestructura Municipal en calidad de ORDENADOR DEL GASTO con el fin de suscribir el presente documento que tiene como finalidad realizar la SUSPENSIÓN No. 02 de común acuerdo la ejecución del contrato referenciado, por los motivos que se han enunciado en el acápite correspondiente de la presente acta, los cuales están debidamente soportados, avalados y autorizados por quienes ejercen la Vigilancia, Control y Seguimiento a las actividades propias de la ejecución contractual desarrolladas por el Contratista.

ACUERDOS

1. Conforme a los hechos que anteceden, entre las partes acuerdan suscribir la suspensión No. 02 del Contrato de obra pública No. 4186 de 2023, por el termino de (15) días, por las razones expuestas por quienes ejercen la vigilancia y control de la ejecución contractual, siendo la fecha de reinicio del contrato el día 15-05-2024 y/o cuando se han superadas las causas que dieron origen a la suspensión y ampliación de la misma,

quedando así como fecha de terminación el día 17-05-2024. Toda vez que el contrato No. 4186 de 2023 le faltaban (3) días de ejecución, la suspensión se efectuó el 30-04-2024 y su ejecución estaba hasta el 02-05-2024.

2. Las partes acuerdan que con tres (03) días de anticipación al reinicio programado por medio de la presente, se reunirán para adelantar las acciones tendientes a constituir el reinicio del contrato de obra e interventoría.

3. El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora de la presente actuación y a actualizar la(s) vigencia(s) de la(s) Póliza(s) que garantizan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ejecución del contrato. Razón por la cual deberá presentar los Certificados de Modificación correspondientes a que haya lugar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento.

4. Toda comunicación que deba hacerse en el curso del contrato deberá realizarse **siempre** por los medios idóneos y establecidos por el MSJC, es decir a través de ventanilla única.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría vigente, en San José de Cúcuta, a los 30 días del mes de abril de 2024.

Firma: _____
SAID ARIAS PICÓN
R/L Contratista de Obra
UNION TEMPORAL B&A BACHEO L2

Firma: _____
NOHEMI RIVERA RIVEROS
R/L Contratista de Interventoría
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S

Firma: _____
JOSÉ SEBASTIÁN RUÍZ LARA
Supervisor de Interventoría
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Firma: _____
Firmado digitalmente por CESAR CAMILO ROJAS CRUZ
Fecha: 2024.04.30 20:13:29 -05'00'
CESAR CAMILO ROJAS CRUZ
Ordenador de Gasto
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó técnicamente: Ronald Andreiser Ballesteros Silva. – Contratista profesional SIM
Proyectó jurídicamente: Keinny Daniela Ramírez Barbosa – Contratista profesional SIM
Revisó técnicamente: José Sebastián Ruíz Lara – Subsecretario de Infraestructura
Revisó jurídicamente: Clara Paola Aguilar – Asesora Jurídica Externa – Secretaria General